

*Auto*

En Madrid, a 12 de enero de 2009.

**Parte dispositiva:**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Restaurantes, Tabernas y Bares, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 1.205,71 euros de principal, más 72,34 euros de intereses y 120,57 euros de costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, doña Concepción del Brío Carretero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Restaurantes, Tabernas y Bares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.745/09)

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID**

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN**

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 181 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José María Madrid Martínez, contra la empresa "Asesoramiento y Verificación Inmobiliaria, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña Begoña García Álvarez.—En Madrid, a 19 de enero de 2009.

Dada cuenta; por presentado escrito por el ejecutante solicitando la ejecución del fallo, a la vista de la firmeza de la sentencia, se acuerda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral citar a las partes a comparecencia para el examen de las manifestaciones invocadas en el escrito de la parte actora en orden al cumplimiento de lo fallado, por lo que deberán acudir con

los medios de prueba de que intenten valerse a la Sala de vistas de este Juzgado el día 10 de marzo de 2009, a las nueve y cuarenta horas, con la advertencia que si no asiste el trabajador o persona que le representa se le tendrá por desistido de su solicitud y que si no lo hace el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

Notifíquese y cítese al Fondo de Garantía Salarial. Respecto de la ejecutada, practíquese la notificación y citación por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a "Asesoramiento y Verificación Inmobiliaria, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.598/09)

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID**

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 648 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Jessica Cabrera Rodríguez, contra la empresa "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento de fecha 2 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se tiene a la parte actora, doña Jessica Cabrera Rodríguez, por desistida de su demanda, acordando el archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aicnel Marketing, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.692/09)

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID**

**EDICTO**

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria del Juzgado de lo social número 29 de los de Madrid.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Alberto Jiménez Pinto, don Eloy Alberto Ustáriz Cano y don Edson Jesús Vera Morales, contra "Reformas Don Pancho, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con los números 877 de 2008, 883 de 2008 y 884 de 2008 y acumulados, con fecha 14 de enero de 2009 se ha dictado la sentencia número 8 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que desestimando las demandas acumuladas formuladas por don Alberto Jiménez Pinto, don Eloy Alberto Ustáriz Cano y don Edson Jesús Vera Morales, frente a "Reformas Don Pancho, Sociedad Limitada", siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, absuelvo a la demandada de las pretensiones en aquellas deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Reformas Don Pancho, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 14 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.755/09)

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE MADRID**

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ángeles Garrigós Castejón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 2 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lilia Raquel Núñez Alemán, contra la empresa "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva:**

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Lilia Raquel Núñez Alemán, contra "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", por un principal de 9.296,12 euros, más 697,21 euros en concepto de intereses y 929,61 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de

quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2802, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sociosanitarios Sanalba, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.743/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 30 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa García Tejedor, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 30 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 991 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdenbi Chabou, contra "Construcciones Astra y Lafora, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha

16 de octubre de 2008 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Abdenbi Chabou, como parte actora, contra, como demandada, "Construcciones Astra y Lafora, Sociedad Limitada", que no comparece, constando citada, declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral con efectos de la presente resolución, y condeno a la empresa demandada a satisfacer a la parte actora la cantidad de 15.660,69 euros como indemnización y la de 5.262,40 euros como salarios de tramitación.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la anterior declaración y condena, sin perjuicio de sus responsabilidades legales posteriores, si hubiera lugar a ello, previa instrucción del oportuno expediente administrativo.

Contra la presente sentencia definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Astra y Lafora, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente edicto de notificación para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.819/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.316 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Maribel Anta Rivera, doña Nuria Ángel Díaz, doña María Luisa Jimeno Patrón y doña Ana María Bravo Casco, contra la empresa "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Que estimando el recurso de aclaración interpuesto por el letrado don Juan Carlos Izquierdo Martín, letrado de doña Ana Maribel Anta Rivera, y otras tres trabajadoras más, contra el auto dictado por este Juzgado el día 23 de diciembre de 2008, vengo a modificar la parte dispositiva, significando que la antigüedad real de la trabajadora doña Nuria Ángel Díaz es la de 2 de agosto de 2004.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.826/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.316 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Maribel Anta Rivera, doña Nuria Ángel Díaz, doña María Luisa Jimeno Patrón y doña Ana María Bravo Casco, contra la empresa "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Que estimando el recurso de aclaración, interpuesto por doña Nuria Ángel Díaz contra sentencia dictada por este Juzgado el 5 de diciembre de 2008, vengo a modificar su primer hecho probado, significando que la antigüedad de la recurrente es de 2 de agosto de 2008.

Contra el presente auto, que forma parte indisoluble de la sentencia recurrida, se concede el mismo recurso concedido frente a la misma.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Kalmar 2000 Industrial, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.828/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.316 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Maribel Anta Rivera, doña Nuria Ángel Díaz, doña María Luisa Jimeno Pa-